

Si en el referido término municipal hubiese, además de las incluidas en la clasificación y en la modificación de la clasificación, otras vías pecuarias, no perderán éstas su carácter de tales y podrán ser clasificadas posteriormente.

Esta resolución, que se publicará en el «Boletín Oficial del Estado» y en el de la provincia, para general conocimiento, agota la vía gubernativa, pudiendo los que se consideren afectados por ella interponer recurso de reposición, que se presentará ante el excelentísimo señor Ministro de Agricultura, en el plazo de un mes, a contar desde la notificación o publicación de la Orden ministerial, previo al contencioso-administrativo, en la forma, requisitos y plazos señalados por el artículo 126 de la Ley de Procedimiento Administrativo de 17 de julio de 1958, en armonía con los artículos 52 y siguientes de la Ley de 27 de diciembre de 1956, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, y cualquier otra clase de recurso o reclamación que proceda.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. I.
Madrid, 15 de julio de 1977.—P. D., el Subsecretario, José María Álvarez del Manzano.

Ilmo. Sr. Director del Instituto Nacional para la Conservación de la Naturaleza.

23152 RESOLUCION de la Dirección General de la Producción Agraria por la que se procede a inscribir en el Registro Especial de Entidades acogidas a la Ley 29/1972, de Agrupaciones de Productores Agrarios, a la Sociedad Cooperativa Provincial Lechera «Los Amantes», de Teruel.

En cumplimiento de lo dispuesto en el punto siete de la Orden ministerial de 9 de agosto de 1977, por la que se califica como Agrupación de Productores Agrarios (APA), a los efectos de la Ley 29/1972, de 22 de julio, para el grupo de productos «Productos del ganado bovino», a la Sociedad Cooperativa Provincial Lechera «Los Amantes», de Teruel, se procede a su inscripción en el Registro Especial de Entidades acogidas a la Ley 29/1972, de Agrupaciones de Productores Agrarios, con el número 042.

Madrid, 9 de agosto de 1977.—El Director general de la Producción Agraria, Sebastián Llompart Moragües.

MINISTERIO DE COMERCIO Y TURISMO

23153 ORDEN de 5 de agosto de 1977 por la que se proroga el periodo de vigencia de la concesión del régimen de tráfico de perfeccionamiento activo a las firmas que se indican, para la importación de algodón floca y exportaciones de manufacturas de algodón, al amparo del Decreto 1310/1963, de 1 de junio.

Ilmo. Sr.: Vistas las instancias formuladas por varias firmas en solicitud de que le sea prorrogada la vigencia del régimen de tráfico de perfeccionamiento activo que les fue autorizado por Orden de 26 de noviembre de 1966 («Boletín Oficial del Estado» de 2 de diciembre) y prorrogado hasta el 2 de diciembre de 1976,

Este Ministerio, conformándose a lo informado y propuesto por la Dirección General de Exportación, ha resuelto prorrogar por cinco años más, a partir del día 2 de diciembre de 1976, el régimen de tráfico de perfeccionamiento activo autorizado por Orden de 26 de noviembre de 1966 («Boletín Oficial del Estado» de 2 de diciembre) y prorrogado hasta el 2 de diciembre de 1976, para las importaciones de algodón floca y exportaciones de manufacturas de algodón, al amparo del Decreto 1310/1963, de 1 de junio, a las siguientes firmas:

- «Afeñados Pelegrí», calle Real, 298-300, Mataró (Barcelona).
- «Capdevila Casals Mateo», calle Alta de San Pedro, 24, Barcelona.
- «Casarramona y Coll, S. A.», calle Churruga, 20, Mataró (Barcelona).
- «Comercial e Industrial Trinxet, S. A.», Vía Layetana, 97, Barcelona.
- «Confecciones Tina, S. L.», calle Alta de San Pedro, 48, Barcelona.
- «Facundo, Sebastiá y Cía, S. I.», calle Luis Vives, 5, Castellón.
- «Fito Fábregas Joaquina», calle Roger de Flor, 22, Mataró (Barcelona).

- «Muntadas y Ramón, S. A.», avenida Selgás, sin número, Játiva (Valencia).
- «Palou Textil, S. A.», calle Bailén, 13, Barcelona.
- «Suriatez, S. A.», calle Caspe, 86, Barcelona.
- «Tejidos July», calle Iluró, 33, Mataró (Barcelona).
- «Villaplana Casa Gabriel», calle Virgen del Amparo, 3, Barcelona.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 5 de agosto de 1977.—P. D., el Subsecretario de Comercio, Carlos Bustelo y García del Real.

Ilmo. Sr. Director general de Exportación.

23154 ORDEN de 5 de agosto de 1977 por la que se proroga el periodo de vigencia del régimen de tráfico de perfeccionamiento activo a la firma que se indica, para la importación de algodón floca y exportaciones de manufacturas de algodón, al amparo del Decreto 1310/1963, de 1 de junio.

Ilmo. Sr.: Vista la instancia formulada por la firma que se indica, en solicitud de que le sea prorrogada la vigencia del régimen de tráfico de perfeccionamiento activo que le fue autorizado por Orden de 22 de febrero de 1967 («Boletín Oficial del Estado» de 2 de marzo), prorrogado hasta el 2 de marzo de 1967, Este Ministerio, conformándose a lo informado y propuesto por la Dirección General de Exportación, ha resuelto prorrogar por cinco años más, a partir de 2 de marzo de 1977, el régimen de tráfico de perfeccionamiento activo autorizado por Orden de 22 de febrero de 1967 («Boletín Oficial del Estado» de 2 de marzo), prorrogado hasta el 2 de marzo de 1967, para importaciones de algodón floca y exportaciones de manufacturas de algodón, al amparo del Decreto 1310/1963, de 1 de junio, a la siguiente firma:

- «Postils Riu Luis», calle Viladomat, 289, Barcelona.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 5 de agosto de 1977.—P. D., el Subsecretario de Comercio, Carlos Bustelo y García del Real.

Ilmo. Sr. Director general de Exportación.

MINISTERIO DE ECONOMIA

23155 BANCO DE ESPAÑA

Billetes de Banco extranjeros

Cambios que este Banco aplicará a las operaciones que realice por su propia cuenta durante la semana del 19 al 25 de septiembre de 1977, salvo aviso en contrario.

	Comprador	Vendedor
	Pesetas	Pesetas
<i>Billetes correspondientes a las divisas convertibles admitidas a cotización en el mercado español:</i>		
1 dólar U. S. A.:		
Billete grande (1)	82,82	85,72
Billete pequeño (2)	81,79	85,72
1 dólar canadiense	78,82	79,88
1 franco francés	18,77	17,40
1 libra esterlina (3)	144,20	149,60
1 franco suizo	34,72	36,02
100 francos belgas	230,92	239,58
1 marco alemán	35,57	36,90
100 liras italianas (4)	9,34	10,27

(1) Esta cotización es aplicable para los billetes de 10 dólares U. S. A. y denominaciones superiores.
(2) Esta cotización es aplicable para los billetes de 1, 2 y 5 dólares U. S. A.
(3) Esta cotización es también aplicable a los billetes de 1, 5 y 10 libras irlandesas emitidos por el Central Bank of Ireland.
(4) Cambios aplicables para billetes de denominaciones de hasta 10.000 liras. Queda excluida la compra de billetes de 20.000, 50.000 y 100.000 liras.

	Comprador — Pesetas	Vendedor — Pesetas
1 florin holandés	33,58	34,83
1 corona sueca (5)	16,95	17,67
1 corona danesa	13,32	13,88
1 corona noruega	15,01	15,65
1 marco finlandés	19,76	20,59
100 chelines austriacos	498,78	519,97
100 escudos portugueses (6)	195,09	203,38
100 yens japoneses	30,83	31,79
<i>Otros billetes:</i>		
1 dirham	13,83	14,41
100 francos C. F. A.	33,68	34,72
1 cruzeiro	4,19	4,32
1 bolívar	19,04	19,63

(5) Queda excluida la compra de billetes de denominaciones superiores a 100 coronas suecas.

(6) Las compras se limitan a residentes en Portugal y sin exceder de 1.000 escudos por persona.

Madrid, 19 de septiembre de 1977.

MINISTERIO DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES

23156 *ORDEN de 4 de agosto de 1977 por la que se declaran de urgencia las obras del ferrocarril Bilbao-San Sebastián (F.E.V.E.), proyecto de variante entre Elgóibar y Alzola.*

Ilmo. Sr.: Por Decreto de 12 de noviembre de 1959 se declararon de urgencia, a los efectos de aplicación del artículo 52 de la Ley de 16 de diciembre de 1954, sobre expropiación forzosa, todas las obras de mejora, ampliación y reforma de los ferrocarriles en explotación, correspondientes a proyectos previa y competentemente autorizados.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 2.º del indicado Decreto de 12 de noviembre de 1959, este Ministerio, en 4 de agosto de 1977, ha resuelto:

Primero.—Declarar de urgencia las obras del ferrocarril Bilbao San Sebastián (F.E.V.E.), proyecto de variante entre Elgóibar y Alzola, a los efectos de aplicación de lo dispuesto en el artículo 52 de la Ley de 16 de diciembre de 1954.

Segundo.—Autorizar a la Primera Jefatura de Construcción de Transportes para incoar el oportuno expediente de expropiación forzosa, con arreglo a lo dispuesto en el artículo 52 de la Ley de Expropiación Forzosa de 16 de diciembre de 1954.

LLADO FERNANDEZ-URRUTIA

Lo digo a V. I.
Dios guarde a V. I.
Madrid, 4 de agosto de 1977.

Ilmo. Sr. Director general de Transportes Terrestres.

23157 *RESOLUCION de la Dirección General de Transportes Terrestres por la que se hace público el cambio de titularidad de la concesión del servicio público regular de transporte de viajeros por carretera entre El Coronil y Morón de la Frontera (V-2033).*

Don Francisco Gómez Álvarez solicitó el cambio de titularidad de la concesión del servicio público regular de transporte de viajeros por carretera entre El Coronil y Morón de la Frontera (V-2033), en favor de Empresa «San Roque, S. R. L.», y esta Dirección General, en fecha 27 de junio de 1977, accedió a lo solicitado, quedando subrogada la Empresa «San Roque, S. R. L.», en los derechos y obligaciones que correspondían al titular de la expresada concesión.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 21 del vigente Reglamento de Ordenación de los Transportes Mecánicos por Carretera.

Madrid, 10 de agosto de 1977.—El Director general, Juan Antonio Guitart y de Gregorio.

23158 *RESOLUCION de la Dirección General de Transportes Terrestres por la que se hace público el cambio de titularidad de la concesión del servicio público regular de transporte de viajeros por carretera entre Torrelavega y Posadillo (V-2667).*

Doña María Luz Varela Hernaiz solicitó a su favor, por fallecimiento de su esposo, don Alfredo Polanco Ruiz, el cambio de titularidad de la concesión del servicio público regular de transporte de viajeros por carretera entre Torrelavega y Posadillo (V-2667), de la que aquél era titular, y esta Dirección General, en fecha 18 de mayo de 1977, accedió a lo solicitado, quedando subrogada la mencionada señora en los derechos y obligaciones que correspondían al titular de la concesión.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 21 del vigente Reglamento de Ordenación de los Transportes Mecánicos por Carretera.

Madrid, 10 de agosto de 1977.—El Director general, Juan Antonio Guitart y de Gregorio.

23159 *RESOLUCION de la Dirección General de Transportes Terrestres por la que se hace pública la transferencia de la concesión del servicio público regular de transporte de viajeros por carretera entre Noja y Beranga (V-749).*

Don Emilio Martínez Blanco solicitó el cambio de titularidad de la concesión del servicio público regular de transporte de viajeros por carretera entre Noja y Beranga (V-749), en favor de «Inmuebles y Transportes Santander-Bilbao, S. A.», y esta Dirección General, con fecha 15 de marzo de 1977, accedió a lo solicitado, quedando subrogado «Inmuebles y Transportes Santander-Bilbao, S. A.», en los derechos y obligaciones que correspondían al titular de la expresada concesión.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 21 del vigente Reglamento de Ordenación de los Transportes Mecánicos por Carretera.

Madrid, 10 de agosto de 1977.—El Director general, Juan Antonio Guitart y de Gregorio.

MINISTERIO DE CULTURA Y BIENESTAR

23160 *ORDEN de 4 de agosto de 1977 por la que se dispone se cumpla en sus propios términos la sentencia dictada por la Sala Tercera del Tribunal Supremo en recurso contencioso-administrativo seguido entre Asociación de los Testigos de Jehová y la Administración General del Estado.*

Ilmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo número 304.252/75, seguido ante la Sala Tercera del Tribunal Supremo, entre la Asociación de los Testigos de Jehová, como demandada, contra la desestimación del recurso de alzada interpuesto contra acuerdo de la Dirección General de Cultura Popular de 22 de marzo de 1974, ha recaído sentencia en 12 de mayo de 1977, cuya parte dispositiva literalmente dice:

«Fallamos: Que, desestimando el presente recurso contencioso-administrativo interpuesto por la Asociación de los Testigos de Jehová, representada por el Procurador don Leopoldo Puig Pérez de Inestrosa, contra el acuerdo de la Dirección General de Cultura Popular de 22 de marzo de 1974 y el recurso de alzada que la confirmó por silencio, los debemos confirmar y confirmamos, sin costas.

Así por esta nuestra sentencia, que se publicará en el «Boletín Oficial del Estado» e insertará en la «Colección Legislativa», lo pronunciamos, mandamos y firmamos.»

En su virtud, y en cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 103 y 105, apartado a), de la Ley de 27 de diciembre de 1956, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, este Ministerio ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia, publicándose el fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.
Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 4 de agosto de 1977.—P. D., el Subsecretario, Castedo Alvarez.

Ilmo. Sr. Subsecretario de Cultura y Bienestar.